

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE MARZO DE 2025

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA
VENTURA, PRESIDENTA DE LA MESA
DIRECTIVA, DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.**

PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

La que suscribe **Diputada Ana Luisa Buendía García**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso k) de la Constitución Política; 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso; 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I y X, 82, 83, 99 fracción II, **101** del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DIFUNDIR A TRAVÉS DE SUS REDES SOCIALES Y SUS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN, QUEJAS CIUDADANAS Y DE APOYO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, LA INFORMACIÓN NECESARIA CON EL PROPÓSITO DE MANTENER AL TANTO A LA POBLACIÓN SOBRE LAS NUEVAS MODALIDADES DE EXTORSIÓN Y SUS DELITOS DERIVADOS,

MEDIANTE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, lo anterior al tenor de las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

La extorsión es un delito de alto impacto que consiste en que una persona, asociación u organización con ánimo de lucro (para sí o para un tercero), que a través de engaños, amenazas y/o violencia, obliga a cualquier otra persona a dar, hacer o dejar de hacer algo, a efecto de dañar su patrimonio y su esfera emocional¹, este lo encontramos tipificado en el artículo 236 del Código Penal de la Ciudad de México el cual lo define como ***“Al que obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro causando a alguien un perjuicio patrimonial”***.

En la Ciudad de México, este delito se ha diversificado en diversas formas de ejecución, como las extorsiones telefónicas, presenciales y virtuales, siendo uno de los crímenes más comunes y más difíciles de erradicar debido a su naturaleza sigilosa y a la dificultad para reunir pruebas. El temor a represalias lleva a muchas víctimas a pagar sin denunciar, lo que perpetúa un ciclo de victimización. Además, la extorsión fomenta un clima de desconfianza en las autoridades y debilita la seguridad pública, creando un ambiente donde la gente se siente insegura incluso en su propia casa o lugar de trabajo. El fenómeno de la extorsión en la Ciudad de México tiene sus raíces en fenómenos criminales más complejos, como el narcotráfico y las organizaciones criminales.

¹ https://www.inacipe.gob.mx/assets/docs/investigacion/opinion/extorsion_final.pdf

En la actualidad la política criminal en la comisión de delitos ha cambiado significativamente debido a la creación e implementación de tecnologías de información y artificiales, las cuales, si bien tienen una metodología de uso bastante compleja, han permitido que el modo en que los delincuentes operan sea más difícil de combatir.

El desarrollo tecnológico ha permitido que un delincuente realice llamadas telefónicas usando la IA para hacer creer a las personas que quien llama es un familiar que necesita urgentemente dinero, para poder resolver algún problema; sin embargo, desconocen que podrían estar siendo víctimas de una estafa en la que se ha empleado la tecnología para imitar voces. Por otro lado tenemos al robo de identidad o usurpación de identidad, y este es cuando una persona obtiene, transfiere, utiliza o se apropia de manera indebida, de los datos personales de otra sin la autorización de ésta última, usualmente para cometer un fraude o delito, lo podemos encontrar tipificado en el Código Penal de la Ciudad de México en su artículo 211 Bis **"Al que por cualquier medio usurpe, con fines ilícitos, la identidad de otra persona, u otorgue su consentimiento para llevar a cabo la usurpación en su identidad"**.

La desinformación en la sociedad sobre estos temas ha generado un auge en estas actividades ilícitas. Mediante una llamada telefónica una persona puede ser presa fácil de una extorsión en la que le pidan dinero o sus datos personales de una cuenta bancaria. Esto es posible gracias a la IA generativa, que con diversos programas puede imitar voces de personas.

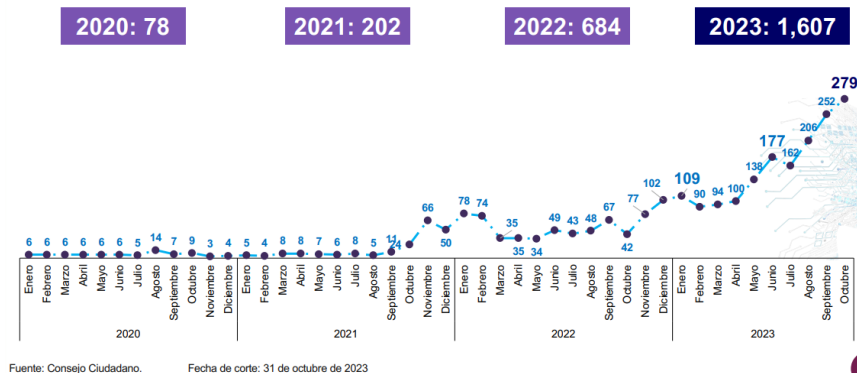
El Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México reportó en conferencia de prensa que, en México, los reportes de robo de identidad han incrementado en un 218%, con respecto al año anterior.

El robo, usurpación o suplantación de identidad se comete cuando alguien injustamente obtiene y utiliza la información de identificación de otra persona, con el propósito de realizar una o varias conductas que provocan un daño patrimonial y moral al titular de los datos. En el periodo analizado por el Consejo Ciudadano, el 62% de los robos de identidad reportados se debió al hackeo de información de redes sociales, 26% fue por robo de información del teléfono celular, y 2% por clonación de tarjetas bancarias o falsificación de firma.

DATOS SOBRE ROBO DE IDENTIDAD (2020-2023)²

Robo de Identidad

Los datos del Consejo Ciudadano revelan un **aumento en los reportes** por robo de identidad, que podría crecer ante el empleo del deepfake.



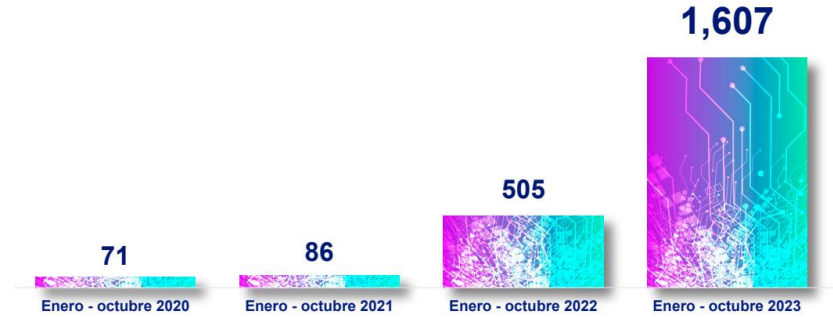
COMPARATIVA AUMENTOS ROBO DE IDENTIDAD³

² <https://consejociudadanomx.org/media/pdf/10/Presentaci%C3%B3n%20IA%20V4.pdf>

³ <https://consejociudadanomx.org/media/pdf/10/Presentaci%C3%B3n%20IA%20V4.pdf>

Robo de Identidad

Durante enero-octubre de 2023 los reportes **aumentaron 218%** comparados con el mismo periodo de 2022.



Fuente: Consejo Ciudadano. Fecha de corte: 31 de octubre de 2023

MODOS UTILIZADOS

Robo de Identidad



Fuente: Consejo Ciudadano. Fecha de corte: 31 de octubre de 2023

*El 8.3% de los reportes no especifica

4

REPORTE SOBRE EXTORSIÓN⁵

⁴ <https://consejociudadanomx.org/media/pdf/10/Presentaci%C3%B3n%20IA%20V4.pdf>

⁵ <https://consejociudadanomx.org/media/pdf/10/Presentaci%C3%B3n%20IA%20V4.pdf>

Extorsión

Los reportes por extorsión registran una **baja de 18%** entre 2022 y 2023.

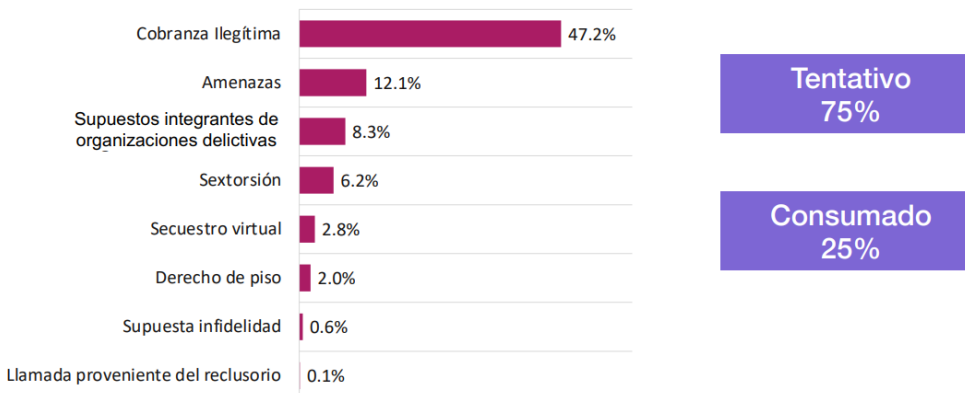


Fuente: Consejo Ciudadano. Fecha de corte: 31 de octubre de 2023

MODALIDADES DE EXTORSIÓN⁶

Modalidades extorsión

El **98%** de las extorsiones se cometen vía telefónica, que aumenta el riesgo ante la IA.



El 20.6% de las llamadas de extorsión pertenecen a llamadas de sondeo para recabar información de posibles víctimas (Bancos, seguros, etc.)

Fuente: Consejo Ciudadano. Fecha de corte: 31 de octubre de 2023

Como podemos observar en las estadísticas anteriores, se ha encontrado un aumento exponencial en los reportes de robo de identidad, por lo cual los datos han sido utilizados para el beneficio de los mismos extorsionadores. Es por esto que el uso de inteligencia artificial, ha

⁶ <https://consejociudadanomx.org/media/pdf/10/Presentaci%C3%B3n%20IA%20V4.pdf>

provocado un aumento en estos mismos, haciendo que con el uso de la misma sea más fácil el delinquir y que estos delitos y sus diferentes modalidades sean más complicados de perseguir y por ende de combatir.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La poca atención que ha mostrado la población sobre estos delitos, ha generado que estos vayan en aumento y por ende no sean combatidos de una manera efectiva. El papel que juegan nuestras autoridades en estos temas es crucial, debido a que ellos cuentan con la responsabilidad de informar y mantener a la población al tanto de estos problemas sociales, es por ello que, se necesita la implementación de políticas públicas que ayuden a difundir la manera en la que podemos formar parte de estos delitos y la manera en la que podemos prevenir ser víctimas de ellos. Además, es esencial que dichas políticas no solo se enfoquen en la prevención y la difusión de información, sino también en la capacitación de la ciudadanía para identificar señales de alerta, reforzando la conciencia colectiva y promoviendo una cultura de denuncia. Las estrategias de sensibilización deben ser claras, accesibles y adaptadas a las necesidades de distintos sectores de la población, pues cada grupo enfrenta riesgos y retos particulares en cuanto a la seguridad. Solo mediante una participación activa y comprometida de las autoridades y la sociedad en su conjunto, se podrá lograr un cambio significativo en la reducción de estos delitos, asegurando una comunidad más segura frente a la delincuencia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El derecho a la seguridad consagrado en el artículo 1º párrafo I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual dice:

"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece."

SEGUNDO: Que el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafo II dice:

"Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."

TERCERO: Que los artículos 1, 4, 6, 7 párrafos I, II y III, 8 párrafos I, II, III, IV y V, 9 párrafos I y II, 11, 12, 13, 14 y 15 dicen:

Artículo 1

"La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto la protección de los datos personales en posesión de los particulares, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas."

Artículo 4

"Los principios y derechos previstos en esta Ley, tendrán como límite en cuanto a su observancia y ejercicio, la protección de la seguridad nacional, el orden, la seguridad y la salud públicos, así como los derechos de terceros"

Artículo 6

"Los responsables en el tratamiento de datos personales, deberán observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en la Ley."

Artículo 7

"Los datos personales deberán recabarse y tratarse de manera lícita conforme a las disposiciones establecidas por esta Ley y demás normatividad aplicable.

La obtención de datos personales no debe hacerse a través de medios engañosos o fraudulentos.

En todo tratamiento de datos personales, se presume que existe la expectativa razonable de privacidad, entendida como la confianza que deposita cualquier persona en otra, respecto de que los datos personales proporcionados entre ellos serán tratados conforme a lo que acordaron las partes en los términos establecidos por esta Ley."

Artículo 8

"Todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas por la presente Ley.

El consentimiento será expreso cuando la voluntad se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, o por signos inequívocos.

Se entenderá que el titular consiente tácitamente el tratamiento de sus datos, cuando habiéndose puesto a su disposición el aviso de privacidad, no manifieste su oposición.

Los datos financieros o patrimoniales requerirán el consentimiento expreso de su titular, salvo las excepciones a que se refieren los artículos 10 y 37 de la presente Ley.

El consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento sin que se le atribuyan efectos retroactivos. Para revocar el consentimiento, el responsable deberá, en el aviso de privacidad, establecer los mecanismos y procedimientos para ello.”

Artículo 9

“Tratándose de datos personales sensibles, el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica, o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca.

No podrán crearse bases de datos que contengan datos personales sensibles, sin que se justifique la creación de las mismas para finalidades legítimas, concretas y acordes con las actividades o fines explícitos que persigue el sujeto regulado.”

Artículo 11

"El responsable procurará que los datos personales contenidos en las bases de datos sean pertinentes, correctos y actualizados para los fines para los cuales fueron recabados."

Artículo 12

"El tratamiento de datos personales deberá limitarse al cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad. Si el responsable pretende tratar los datos para un fin distinto que no resulte compatible o análogo a los fines establecidos en aviso de privacidad, se requerirá obtener nuevamente el consentimiento del titular."

Artículo 13

"El tratamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en el aviso de privacidad. En particular para datos personales sensibles, el responsable deberá realizar esfuerzos razonables para limitar el periodo de tratamiento de los mismos a efecto de que sea el mínimo indispensable."

Artículo 14

"El responsable velará por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos por esta Ley, debiendo adoptar las medidas necesarias para su aplicación. Lo anterior aplicará aún y cuando estos datos fueren tratados por un tercero a solicitud del responsable. El responsable deberá tomar las medidas necesarias y suficientes para garantizar que el aviso de privacidad dado a conocer al titular, sea respetado"

en todo momento por él o por terceros con los que guarde alguna relación jurídica.”

Artículo 15

“El responsable tendrá la obligación de informar a los titulares de los datos, la información que se recaba de ellos y con qué fines, a través del aviso de privacidad.”

CUARTO: Que la usurpación de identidad, tipificada en el artículo 211 Bis del Código Penal de la Ciudad de México a la letra dice:

“Al que por cualquier medio usurpe, con fines ilícitos, la identidad de otra persona, u otorgue su consentimiento para llevar a cabo la usurpación en su identidad, se le impondrá una pena de uno a cinco años de prisión y de cuatrocientos a seiscientos días multa.”

QUINTO: La extorsión es un delito tipificado en el artículo 236 del Código Penal para la Ciudad de México, el cual establece que quien obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo con ánimo de lucro, causando perjuicio patrimonial, incurre en un acto delictivo, que a la letra dice:

“Al que obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le impondrán de diez a quince años de prisión y de dos mil a tres mil unidades de medida y actualización.”

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO. SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DIFUNDIR A TRAVÉS DE SUS REDES SOCIALES Y SUS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN, QUEJAS CIUDADANAS Y DE APOYO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, LA INFORMACIÓN NECESARIA CON EL PROPÓSITO DE MANTENER AL TANTO A LA POBLACIÓN SOBRE LAS NUEVAS MODALIDADES DE EXTORSIÓN Y SUS DELITOS DERIVADOS, MEDIANTE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, a los 11 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



DIP. ANA BUENDÍA GARCÍA

DISTRITO IV

Título	PDA Extorsión AI
Nombre de archivo	8._Extorsiones_AI_módulos.docx
Id. del documento	fe3ced4400f69ef9d4843a091114d00490e240db
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	06 / 03 / 2025 19:44:33 UTC	Enviado para firmar a ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA (analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx) por analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx. IP: 201.166.177.164
 VISTO	06 / 03 / 2025 19:44:40 UTC	Visto por ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA (analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.166.177.164
 FIRMADO	06 / 03 / 2025 19:45:25 UTC	Firmado por ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA (analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.166.177.164
 COMPLETADO	06 / 03 / 2025 19:45:25 UTC	Se completó el documento.